



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 12 de diciembre de 2015  
No. 115

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 44.- POR EL QUE SE DESIGNA AYUNTAMIENTO PROVISIONAL PARA EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 44

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 61 fracción XXIX inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 23 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se designa Ayuntamiento Provisional para el Municipio de Temascaltepec, México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ayuntamiento Provisional estará integrado en la forma siguiente:

Presidente Municipal	Suplente
C. Noel López Jaimes	Dr. Daniel Cardoso Jiménez

Síndico	Suplente
Lic. Jessica Montero Legorreta	Profa. Engracia Rodríguez López

<b>Regidores</b>	<b>Suplentes</b>
<b>Primero</b> C. Santos Domínguez Castañeda	C. José Luz Benítez Díaz
<b>Segundo</b> Lic. Adarely Margarita Santana Domínguez	C. María del Carmen Ramírez Cabrera
<b>Tercero</b> C. Dario Aurelio Nova Millán	C. Miguel Cabrera Jaramillo
<b>Cuarto</b> Lic. Teresita Maya Gómez	Lic. Julia Macedo Victoria
<b>Quinto</b> Prof. Martín Arriaga Ocampo	Ing. Marcos Antonio Olivares Moreno
<b>Sexto</b> Ing. Delia Colín Morales	C. Virginia Benítez Cruz
<b>Séptimo</b> C. Rogelio Molina Escobar	C. Irene Garduño Cruz
<b>Octavo</b> C. Abel Jaramillo Vera	C. Abraham Jaramillo Sánchez
<b>Noveno</b> C. Eduardo López Cruz	C. Altagracia Cabrera Jaramillo
<b>Décimo</b> C. Zeferino González Domínguez	C. Felipe Villa Peña

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Los integrantes del Ayuntamiento Provisional actuarán hasta en tanto entre en funciones el Ayuntamiento que corresponda, en términos de Ley.

**CUARTO.** El Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley, proveerá lo necesario, en relación con la toma de posesión, la instalación y el funcionamiento del Ayuntamiento Provisional.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Arturo Piña García.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Ramírez Ramírez.- Dip. Yomali Mondragón Arredondo.- Dip. Jesús Antonio Becerril Gasca.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 12 de diciembre de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

---

**Toluca de Lerdo, México, a 11 de diciembre de 2015.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 23 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se propone terna para designar Ayuntamiento Provisional del Municipio de Temascaltepec, México, que tiene sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 7 de octubre de 2014 dio inicio el proceso electoral local en el Estado de México para la renovación del Congreso Local y miembros de los ayuntamientos, de conformidad con lo ordenado en el artículo transitorio Décimo Séptimo del Código Electoral del Estado de México.

El 7 de junio de 2015, se celebró la jornada electoral para elegir diputados locales y miembros de los ayuntamientos del Estado de México.

El 15 de noviembre de 2015, se presentó demanda de Juicio de Revisión Constitucional, asignándole el número de Expediente ST-JRC-373/2015, remitiéndose a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, órgano jurisdiccional que mediante sentencia de 9 de diciembre del año en curso, declaró la invalidez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Temascaltepec, México.

Con sustento en la resolución a que se refiere el párrafo anterior y con las facultades que me confieren los artículos 77 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 23 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa Soberanía Popular la presente iniciativa que contiene las propuestas de terna que formula el Ejecutivo a mi cargo para designar Ayuntamiento Provisional de Temascaltepec, México, conforme a los tres proyectos de decreto que se adjuntan.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**